



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

Y el club ----- para la organización y desarrollo de las *Escuelas Deportivas Municipales y Ligas Locales*, la promoción de enseñanzas deportivas y el fomento de actividades que incentiven la práctica de la actividad física y el deporte entre la población del municipio

En Dénia a \_\_\_\_\_

De una parte D. VICENT GRIMALT BORONAT, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia (en adelante "El Ayuntamiento"), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el 26 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concordancia con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, ----- en calidad de Presidente/a del -----, N.I.F. -----  
-----, con domicilio en con domicilio en Dénia, calle -----en adelante "El Club".

### EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Dénia para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de actividades deportivas y ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo dispuesto en el art.33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concordancia con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que "El Club", tiene como objeto social el desarrollo, fomento y promoción del deporte del ----- en sus etapas iniciales y en todas sus vertientes; tanto lúdica y recreativa, como de competición, estando interesado en desarrollar actividades físico-deportivas, fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del deporte en general, y formar a los jóvenes en sus primeras etapas dentro del ámbito del deporte de iniciación o de base.

Las Escuelas Deportivas Municipales deben dotarse de monitores con contratación en vigor durante el período de sus actividades, y siendo que esta contratación puede ser canalizada por el Ayuntamiento a través de clubes o entidades deportivas ajenas al propio Ayuntamiento, y que el CLUB, tiene capacidad organizativa para ello, han incluido en el presente convenio dicha coordinación.

En virtud de lo expuesto, conscientes de la importancia de la práctica deportiva como elemento impulsor de la calidad de vida y hábitos saludables y educativos de primer orden en los participantes, entienden que la colaboración puede resultar beneficiosa para ambas partes por la popularización de las prácticas deportivas y por ello se unen para poner en común un ámbito de la gestión del deporte, aprovechando la infraestructura disponible de titularidad municipal, y suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente Convenio, la regulación de la organización de la práctica del deporte base en este municipio en las sucesivas etapas de diseño, y en concreto de las *Escuelas Deportivas Municipales y Ligas Locales*; su organización, puesta en práctica, coordinación, seguimiento, ejecución y evaluación de resultados, y el fomento de actividades deportivas que incentiven la práctica de la actividad física y deportiva entre la sociedad.

Con carácter general "El Club" es competente para la organización de las actividades deportivas de la Escuela Municipal o Liga local que organiza, siempre dentro del marco y de las directrices fijadas en el presente convenio y las instrucciones, que, en cada momento, dicte "El Ayuntamiento". Las actividades realizadas en base al presente Convenio serán subvencionadas por "El Ayuntamiento" en los términos que se establecen en la estipulación segunda, conforme a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Denia.

### SEGUNDA. - Actividades subvencionables.

Son actividades deportivas a desarrollar: la ESCUELA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_. No obstante, el Ayuntamiento de Denia podrá incluir cualquier otra modalidad deportiva que considere necesaria, que deberá ajustarse al clausulado del presente Convenio.

Las subvenciones que se otorguen se tramitarán con cargo a la partida 34000.489.01 "ESCUELAS DEPORTIVAS" del Presupuesto Municipal, en concreto a la cuantía que como máximo está prevista para la Escuela de \_\_\_\_\_, que será de \_\_\_\_\_ abonándose en OCHO mensualidades. (Ver relación de pagos en Anexo I)

El pago de este convenio será ingresado por parte del Ayuntamiento de Dénia en el número de cuenta bancaria que, **de forma obligatoria**, habrá de aportar el Club mediante la hoja de mantenimiento a terceros debidamente cumplimentada, actualizada y sellada por la entidad bancaria i adjuntando la documentación requerida en el mismo, (anexo, 1).

De esta cantidad se descontarán los ingresos obtenidos a través de las tasas municipales, cuya recaudación se cede al club como anticipo de la cantidad asignada en el presente convenio y que serán aportadas directamente por los alumnos al Club **hasta el 31 de enero de 2023**, fecha en la que se cerrarán las matriculas de todas las actividades.

Una vez cuantificadas dichas aportaciones su importe se compensará en los pagos a realizar al Club durante las últimas mensualidades de la temporada deportiva, es decir marzo, abril y mayo, caso de ser necesario, conforme establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia, descontando los ingresos obtenidos a través de las cuotas ingresadas conforme a la cláusula sexta del presente.

Tanto el Club o Entidad Deportiva como Ayuntamiento responderá de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las condiciones de pago estipuladas en el presente convenio.

Serán gastos subvencionables los derivados de la práctica de cualesquiera de las modalidades deportivas amparadas en el presente Convenio y realizados por "El Club" en ejercicio de su competencia, que sean necesarios y razonables para el desarrollo de las actividades deportivas, tales como; Pago a los coordinadores, entrenadores, monitores y resto de personal necesario para el desarrollo de la actividad; material y equipamiento deportivo, desplazamientos necesarios de los



jugadores, directivos, monitores, fisioterapeutas, equipo médico, etc.; inscripciones federativas, arbitrajes, licencias, mutualidad y asimilados.

No serán subvencionados los gastos de avituallamiento (bocadillos, refrescos o similares). Tampoco cualquier otro gasto no incluido en el párrafo anterior. No obstante, el Ayuntamiento de Dénia podrá asumir aquellos otros gastos que considere necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva, previa comprobación de las circunstancias concurrentes.

Una vez realizados los gastos "El Club" presentará **trimestralmente**, los correspondientes justificantes de dichos gastos, aportando la siguiente documentación:

Una vez realizados los gastos "El Club" presentará, **3 JUSTIFICACIONES DE GASTOS**, en las fechas, que a continuación se detallan, aportando la siguiente documentación:

- a) **Relación de gastos** con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
- b) Factura acreditativa del gasto o cualquier otro tipo de documentación con validez jurídica. No serán válidos como justificantes ningún caso, albaranes, presupuestos o notas de entrega.
- c) Documentación acreditativa del pago.

Fechas de presentación de las **Justificaciones de Gastos**:

- Durante el mes de **enero de 2023**: Justificación de gastos desde inicio de temporada a diciembre de 2022.
- Durante el mes de **abril de 2023**: Justificación de gastos desde enero a marzo de 2023.
- Durante el mes de **agosto de 2023**: Justificación de gastos desde abril a junio de 2023.

Solo se admitirán gastos realizados durante el periodo al que hace referencia la actividad subvencionada, comprendida entre el **1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023**.

En la última justificación de la temporada se adjuntará la **Memoria Deportiva de la Actividad**.

El club justificará así mismo, el nº de cuotas ingresadas en función del nº de participantes en la actividad en **los primeros 15 días de febrero de 2023**, junto con las devoluciones que en su caso hayan sido tramitadas.

Cabe la posibilidad de efectuar pagos anticipados que se considerarán como entregas de fondos con carácter previo a su justificación, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

Los gastos subvencionados en su cuantía total, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Club por cualquier Administración Pública o ente público o privado, quedando este Club obligado a comunicar a la Corporación la obtención de esas subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

## TERCERA. - Personal.

Corresponde al Ayuntamiento de Dénia la contratación o nombramiento del Coordinador Deportivo Municipal que se encargará de dirigir la organización de las actividades deportivas dentro de cada modalidad, bajo la dirección del Concejal Delegado de Deportes y del Técnico Municipal de



Deportes. Asimismo, será el encargado de aplicar, en cada momento, el presente Convenio, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los distintos órganos municipales.

Corresponde a "El Club" contratar el personal necesario para la ejecución del presente Convenio, que no tendrá relación laboral ni profesional alguna con el Ayuntamiento de Dénia.

El Ayuntamiento, como promotor de las Escuelas Municipales de \_\_\_\_\_, reconoce la función social que desarrollarán los monitores contratados por el Club \_\_\_\_\_ y, en consecuencia, subvenciona tanto la organización administrativa de las Escuelas de \_\_\_\_\_ y que se organicen, como la de los monitores que desempeñen aquella función, asumiendo el compromiso de dotar del asesoramiento técnico y jurídico que precisen para dar cumplimiento a este cometido. En este sentido, "El club" deberá comunicar al Ayuntamiento, cualquier incidencia relacionada con el personal contratado, con antelación suficiente.

#### **CUARTA. - Uso de las instalaciones.**

Para la práctica de las actividades deportivas de cualesquiera modalidades de las Escuelas Deportiva Municipales y Ligas Locales revistas en el presente convenio, el Ayuntamiento de Dénia permitirá a "El Club" el uso preferente de las instalaciones deportivas municipales, pudiendo organizar cuantos torneos federativos, campeonatos, competiciones o eventos considere oportunos para dichos fines.

El Ayuntamiento de Dénia se compromete a poner a disposición de "El Club" las instalaciones deportivas, con carácter preferente, para la celebración de competiciones oficiales; sin perjuicio de la posibilidad de cobrar la entrada en los supuestos que el Ayuntamiento de Dénia determine.

Para los partidos de competición "El Club" deberá comunicar al Ayuntamiento el horario de los mismos y la hora de apertura de la instalación, como mínimo con una semana de antelación a la celebración de los mismos.

Para cualquier otro tipo de competición la solicitud se hará al menos con un mes de antelación y estará sujeta a la correspondiente autorización municipal.

El Ayuntamiento de Dénia, no responderá en modo alguno de las consecuencias perjudiciales que se deriven de cualquier tipo de competición de carácter federado, extraordinario o evento deportivo puntual, en el entendimiento y obligación para sus participantes, de estar debida y convenientemente asegurados para la cobertura de daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

Los horarios de entrenamiento definitivos de cada temporada se comunicarán a la Concejalía de Deportes, en la mayor brevedad posible y en todo caso siendo el plazo máximo el mes de septiembre de cada año.

"El Club" realizará un uso directo de las instalaciones, no pudiendo cederlo a terceros. En el caso de modificación de los horarios de uso o cesión del uso y horario asignado de una instalación a otra entidad deportiva el cambio se comunicará por escrito a la Concejalía de Deportes, con una semana de antelación al mismo, y deberá contar con la aprobación de la misma, así como de las dos entidades deportivas.

La limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas se municipales correrá a cargo del Ayuntamiento de Dénia. "El Club" será responsable de reponer o subsanar los desperfectos que deriven del mal uso y funcionamiento de las instalaciones.



## QUINTA. - Obligaciones de "El Club".

"El Club" debe cumplir cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración y, en especial, las siguientes:

1.- Presentación de una Memoria Deportiva de la Escuela Deportiva Municipal, de la Liga Local o en el caso que corresponda de ambas, cuya coordinación y desarrollo es motivo de este convenio.

2.- Entregar el calendario oficial de competición con una antelación mínima de quince días al inicio de la temporada.

3.- Comunicar los horarios de entrenamiento durante el mes de septiembre de cada año.

4.- Comunicar **durante los primeros 15 días de febrero** el nº de abonados en la actividad objeto del presente convenio, con indicación de las cuotas ingresadas, y en su caso las devoluciones tramitadas.

5.- Nombrar a un Coordinador o responsable de "El Club" que será el encargado de supervisar y coordinar; el correcto trámite y gestión de la documentación necesaria, el desarrollo de los entrenamientos, de los partidos de las diferentes competiciones, de coordinar el uso de los horarios de las instalaciones asignados, así como de coordinar, supervisar cualesquiera otras actividades que se organicen. El nombre de este coordinador se comunicará por parte de "El Club" a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la temporada deportiva. El Coordinador o responsable se responsabilizará de la correcta utilización de las instalaciones y del comportamiento de los deportistas.

6.- Vigilar el normal y correcto funcionamiento de todos los servicios e instalaciones cedidos y poner en conocimiento de los responsables municipales cualesquiera deficiencias o anomalías que pudieran existir.

7.- Permitir el acceso de todos los participantes a la práctica del deporte, sean o no vecinos del municipio en cualesquiera de las modalidades incluidas en el presente Convenio, en condiciones de igualdad.

8.- Vigilar en todo momento el estado de la documentación necesaria de los jugadores, ficha federativa, condiciones de idoneidad en cuanto a edad, salud y aptitud, así como de seguros necesarios, etc., exigibles de acuerdo con la normativa vigente, y bajo su exclusiva responsabilidad; en caso contrario, impedirá a los jugadores, por sí o por medio de terceros, la práctica del deporte.

9.- Incluir el nombre del municipio como entidad colaboradora en todas las actividades realizadas en desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

10.- Corresponderá a "El Club" contratar los seguros médicos federativos que cubran las lesiones sufridas por sus participantes tanto en entrenamientos, como en partidos amistosos y oficiales de competición.

El Ayuntamiento de Dénia, no será responsable de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica de la actividad deportiva de la que se trate y que deban estar contemplados en los correspondientes seguros médicos que con carácter obligatorio las Federaciones Deportivas exijan, El Ayuntamiento de Dénia exigirá a "El Club" la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias.



## SEXTA. - Cuotas.

Cada uno de los participantes en las distintas modalidades deportivas abonará a "El Club" el importe de \_\_\_\_\_ de la Escuela de \_\_\_\_\_ por temporada, según lo previsto en el art. 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscina. Así mismo el club posibilitará tanto el pago fraccionado en 2 abonos del importe de dicha modalidad, en dos pagos del 50 % cada uno.

El club tramitará la devolución de la cuota a aquellos abonados, que lo soliciten y que se den las siguientes circunstancias:

- No hayan iniciado la actividad el primer día de la temporada.
- No se devolverán los gastos de federación, en su caso.

Las devoluciones deberán ser puestas en conocimiento y debidamente informadas por el personal correspondiente de la Concejalía de Deportes.

El importe de la inscripción en las diferentes Escuelas Deportivas Municipales y Ligas Locales en cada una de sus modalidades para la temporada 2022/2023 es de:

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LIGAS LOCALES	IMPORTE
E. M. GIMNASIA RÍTMICA (Temporada)	100 €
E. M. BALONCESTO (Temporada)	130 €
E. M. VOLEIBOL (Temporada)	100 €
E. M. FUTBOL SALA (Temporada)	110 €
E. M. RUGBY (Temporada)	110 €
E. M. ATLETISMO (Temporada)	110 €
E. M. BALONMANO (Temporada)	110 €
E. M. FÚTBOL (Temporada)	190 €
E. M. TRIATLÓN (Temporada)	120 €
E. M. PELOTA VALENCIANA (Temporada)	60 €
<b>E. M. DEPORTE ADAPTADO (Temporada)</b>	<b>Gratuita</b>
LIGAS LOCALES DEPORTE BASE - TEMPORADA	35 €



Cualquier modificación del importe, propuesta por "El Club" de una de las modalidades deportivas que se contemplan dentro de las Escuelas Deportivas Municipales, deberá ser aprobada y autorizada por el Ayuntamiento de Dénia, previa comunicación del Club justificando las razones que sustentan dicha modificación.

El Formulario Normalizado de recogida de la información y documentación necesaria para la inscripción en cada una de las modalidades deportivas que se contemplan en las Escuelas Deportivas Municipales será remitido a "El Club" por la Concejalía de Deportes.

### **SÉPTIMA. - Duración del Convenio.**

La duración del presente Convenio de Colaboración será para la temporada deportiva 2022/2023.

### **OCTAVA. - Extinción del Convenio.**

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula séptima, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio.

El Ayuntamiento de Dénia podrá resolver el presente Convenio siempre que la actuación de "El Club" produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

### **NOVENA. - Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1-d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
Vicent Grimalt Boronat

El Presidente del club

Vº. Bº.  
Concejal Deportes del Ayuntamiento  
Raúl D. García de la Reina Martínez



**DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS DEL CONVENIO  
CLUB \_\_\_\_\_ DÉNIA 2022/2023**

TOTAL CONVENIO ASIGNADO	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
<b>TOTAL 2022</b>	
ENERO	
FEBRERO (Después de regularizar)	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
<b>TOTAL 2023</b>	